

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

5267/2018

Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Oficina de Información y Respuesta, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de junio de dos mil dieciocho.

La suscrita oficial de Información, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información
№5267 presentada ante la Oficina de Información y Respuesta, por la señora
del domicilio de quien se identifica con Documento Único de Identidad
y quien ha solicitado: Copia de la información del año
2005 al 2007 de mi expediente clínico con N° de afiliación
DUI Ubiacado en la Unidad Médica de Ilopango ISSS. Hace las siguientes valoraciones:
Que de conformidad con lo dispuesto en el Art. 24, la información solicitada es de carácter confidencial, sin embargo, la solicitante es la titular de la misma.
Que en cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 69 y 70 de la Ley de Acceso a la Información
Pública se hicieron las notificaciones y gestiones necesarias ante el Director de la Unidad Médica
de llopango del ISSS, a fin que facilitara el acceso a la misma.
Que como resultado del seguimiento realizado por esta Oficina, se recibió oficio por parte del
Director de la Unidad Médica de llopango, en la que informó que en los archivos que lleva este
Centro de Atención no se encontró el expediente clínico de la señora
que se verificó en el Sistema de Agenda Médica y en el Sistema de Emergencia Médica. Por lo
tanto la información solicitada es inexistente. Así mismo se recibió la impresión de las pantallas
de dichos Sistemas .

En relación a la inexistencia de la información, con base a jurisprudencia emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se reconoce como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción, en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria; en ese sentido; en el presente caso, al no existir evidencia del expediente clinico referido ya que se verificó en el Archivo Clinico, Sistema de Agenda Médica y en el Sistema de Emergencia Médica no encontrándose registros.

En consecuencia y de conformidad a lo regulado en el Art. 18 de la Constitución de la República; y los Arts. 24, 36, 61, 66, 70, 71 72 y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública, resuelve:



INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL

Alameda Juan Pablo II y 39 Avenida Norte San Salvador, El Salvador, C.A.

Confírmese la Inexistencia del expediente clínico de la señora Unidad Médica de Ilopango.

len Ia

Notifíquese, por correo electrónico.

Licda. Ena Violeta Mirón Cordón Oficial de Información ISSS

"Con una Visión más humana al servicio integral de su salud"